

crebranto que se pueda ocasionar, y mandando  
que para las sacas de trigo se forme el libro  
de libros sino estubiesen formados que prebi  
la situacion de Positos en los que los admini  
tradores de el de esta Villa llevaran la quenta  
razon que se Ordena en ella, y por el present  
Es<sup>no</sup> se ponga en ellos la nota que corre, y por de  
de este decreto para el gobierno no quede ven  
llevar estos administradores en el dia de  
trigo ipca cibria su in porte; Agase lesaber es  
acuerdo a don Juan de Puerta para que lea  
te y como tal Panadero aga las sacas de trigo  
queneze sitare para el conreo y consumo de  
esta suprema dexia, y para que en ella no in  
tra dazca trigo al guno que no sea de el del Po  
sito de esta villa con a Precibimiento que  
se le castigara como se biere por derecho; y  
asi lo acordaron y firmaron de sus dexias los  
quesupieron con don de Positarrio Doñe

Alfonso Pinar  
de Leon

Nicolas Zamora

Joseph Salinas  
Lanara

Arseme

Juan de Leon

En Molina a ocho dias mes y año hube saber el acuerdo  
que se hizo a don Juan Puerta Panadero de esta Villa  
y quedo en su virtud Doñe Juan de Leon

